

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2022
PROMOVENTES: DIVERSAS SENADORAS Y
SENADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA,
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Julen Rementería del Puerto, representante común de los diversos senadores promoventes de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.	4792

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veinticinco.

I. Delegados. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito de Julen Rementería del Puerto, representante común de los diversos senadores promoventes de la presente acción de inconstitucionalidad, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene designando como delegados a las personas que refiere. Esto, con apoyo en el artículo 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Uso de medios electrónicos. En cuanto a la solicitud para que se permita a los delegados imponerse de los autos incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso numeral 1 de la citada Ley, **se autoriza** para que las personas designadas hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

En atención a la anterior autorización, **se apercibe** al solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Solicitud de copias. Asimismo, con fundamento en el referido artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que indica**, las cuales podrán ser entregadas por conducto de las personas designadas para tal efecto. Esto, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. Solicitud para designar nuevo representante común. Por otra parte, respecto de la solicitud para tener como nuevo representante común al actual senador Ricardo Anaya Cortés, **no ha lugar a acordar de conformidad**, en atención a lo previsto en el artículo 62, párrafos primero y segundo² de la Ley Reglamentaria de la materia.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con el precepto señalado, los **representantes comunes** deben ser designados por los mismos integrantes de la minoría legislativa que suscriben la demanda, además de que solamente tienen atribuciones para acreditar delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas y formulen alegatos, así como para que promuevan los incidentes y recursos previstos en la Ley Reglamentaria.

En ese sentido, el representante común **carece de atribuciones para nombrar a uno nuevo**, lo que resulta congruente con la Ley Reglamentaria, pues conforme al segundo párrafo del citado numeral 62, el representante común se encuentra facultado para actuar **durante todo el procedimiento e incluso después de concluido éste**, motivo por el cual quien promueve continúa teniendo reconocida personalidad para actuar en representación de quienes promovieron el presente medio de control constitucional, sin perjuicio del cambio de legislatura.

Además, cabe resaltar que el senador propuesto por el promovente no fue integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura de la Cámara de Senadores del

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

² **Artículo 62.** En los casos previstos en los incisos a), b) y d) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos **el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos**.

La parte demandante, en la instancia inicial, **deberá designar como representantes comunes a cuando menos dos de sus integrantes**, quienes actuarán conjunta o separadamente **durante todo el procedimiento y aun después de concluido éste**. Si no se designaren representantes comunes, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo hará de oficio. **Los representantes comunes podrán acreditar delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas y formulen alegatos, así como para que promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]. (Lo subrayado es propio).**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2022

Congreso de la Unión y, en consecuencia, no formó parte de los diversos senadores que promovieron y suscribieron la demanda de la acción de inconstitucionalidad en la que se actúa, por lo que al no ser parte de la composición de aquella integración del órgano legislativo, tampoco podría ser representante de quienes promovieron el presente asunto, en términos del precepto mencionado.

Por tal motivo, como se adelantó, no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud, sin perjuicio de que, si así lo desea el promovente, esta última persona pueda ser designada como delegada.

V. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de catorce de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **78/2022**, promovida por las **diversas senadoras y senadores de la República Mexicana, integrantes de la LXV Legislatura**. Conste.

DVH

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2025T17:06:50Z / 24/04/2025T11:06:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	11 b0 1e 61 01 a4 d4 be 98 05 f0 2a 64 fe 46 fd ec e2 7b 19 69 7a 7f 5b 5b d3 dd a5 d9 67 96 5e a8 4b 38 c8 57 54 8a e7 2f fc 6a 9f 38 8c ba 73 8c b3 5f 76 2c 81 f7 6b a5 ef fd f6 a0 b9 65 35 8d 87 bf fc 5b b8 ef bc b2 f2 bd 41 94 a5 49 f9 e4 a0 b9 75 af fc 1f 37 29 f9 5f e2 44 c5 be 4e 81 74 b0 4b 4a 5b 4a 00 e9 88 85 2e 38 ae 21 b4 d4 1a af ca 54 66 af a0 bb 84 1f 9e dc 5a f9 cd 85 e9 9b 3b a0 59 ec cb fa 7c 8d 33 77 17 1e 24 28 e7 1e fc a4 6b e8 55 19 28 24 be 6c eb 5d e7 c6 b9 0d a5 d0 4c fc 91 28 5f 7f f6 57 83 fc cf 40 79 f8 d5 71 cc 88 f1 a1 3f 8d 72 be 4b e3 3a a8 5c 9e a1 74 5b 6e 7a f5 f5 d0 7b eb 9a 72 32 9d 47 82 88 0c 59 62 a1 b3 32 fc 7a cf 6a 84 0d 0c 39 18 f8 19 37 cf ac ce c0 a2 42 be 1c 1c b2 39 c1 2d b5 76 b9 05 ae 38 29 01 b5 6f 5e 0f 79				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2025T17:06:20Z / 24/04/2025T11:06:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OSCP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OSCP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2025T17:06:50Z / 24/04/2025T11:06:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8556383			
	Datos estampillados	4530BE5C338F327E52B9184607887DFB4049EF16C0B21302BC8A7D96B4745910			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2025T21:19:26Z / 15/04/2025T15:19:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	70 ec f9 9a 84 fc c6 92 f7 ed fa 9c 8a 17 4f 0e 14 49 1c ac ca a9 40 6a 92 82 58 23 b1 f3 ee 54 4d 12 94 c5 6e f4 52 d0 0e 4c 9c ff 18 4a 21 a5 12 6d 5b ba 50 e9 e9 11 96 8a 5d 61 92 6a a2 73 bf 14 ad 06 c1 1d 02 12 cd 8f d6 b3 25 30 c4 32 f3 87 37 1f 62 32 ec 2f 63 86 9d 74 57 b3 a2 ee 33 34 89 2c c2 fb 7c a3 c4 14 35 a5 06 b3 31 a8 b0 88 55 a7 9e 95 56 77 ac 7c 4e 78 b6 14 cb c6 8b f7 e5 83 cd fc 3e b6 96 6f 29 9d 21 1f b5 92 57 95 9e 32 26 d3 4b 18 87 af e3 3e a6 1a 2f 40 f6 b4 57 ef ab b0 b9 d0 ff 0f e7 16 40 e4 03 b1 d9 b5 14 61 ba 4b aa 02 a1 de 53 4b 5e f9 b2 a0 04 31 db c1 e9 d2 c2 78 4a 0e d0 b3 c5 4e e5 66 63 67 5c e6 b8 e2 a7 b3 f8 aa de 11 c7 3f 46 5a 12 95 87 3b 3d 1a 44 37 2e fb 78 b3 96 04 73 a2 6e 00 b1 b5 8f 51 2a 98 15 5b 46 be 03 b6 aa a5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2025T21:19:26Z / 15/04/2025T15:19:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/04/2025T21:19:26Z / 15/04/2025T15:19:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8533637			
	Datos estampillados	0ABF41A1EDB6EDADCE0988E1E96ADC451F46E8D6652A165988FF9280C9421EDC			